RESOLUCION Nº 4811

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.", PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVO – AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).-

San Lorenzo, 26 de noviembre del 2013.-

VISTO:

El llamado a Contratación Directa Nº 33/2013 "RENOVACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVO – AD REFERÉNDUM", para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

CONSIDERANDO:

El Memorándum DC Nº 1617/2013 de fecha 25 de noviembre del 2013, de la Dirección de Contrataciones del SENACSA, en la cual recomienda la Adjudicación a la firma "CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.", por la suma de G. 107.000.000 (Ciento siete millones de guaraníes), IVA incluido, para la Renovación de Licencia Antivirus Corporativo.-

Las notas de invitación dirigidas a las firmas: **"INFORMATICA SECURITY SERVICES S.A.", "CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.", "COMPUSAVER S.A.", "HITECER S.A.", "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A." y "DATA LAB S.A.".-**

El Acta labrada en fecha 18 de noviembre del 2013, en el local del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal SENACSA, en ocasión del acto de apertura de sobres - ofertas para la Contratación Directa Nº 33/2013 para la "Renovación de Licencia Antivirus Corporativo – Ad Referéndum", habiéndose presentado en la oportunidad 03 (tres) firma de plaza: **"AREVALOS INFORMATICA", "COMPUTERS SERVICES", "CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.".-**

Que, La oferta de la firma oferente COMPUTERS SERVICES queda desestimada, por NO cumplir con las documentaciones sustanciales del Anexo B Punto III "a) Fotocopia autenticada de los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica tales como escritura pública de protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección de Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. b) Fotocopia autenticada de los documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la

RESOLUCION Nº 4811

representación del firmante, tales como las actas de asamblea y directorio en el caso de las sociedades anónimas"; conforme a lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.-

Que, los montos ofertados de menor a mayor; por las firmas habilitadas es:

- CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., ofertó para la "Renovación de Licencia Antivirus Corporativo – Ad referéndum", solicitado por esta Contratación Directa, la suma total de G. 107.000.000 (ciento siete millones de guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- AREVALOS INFORMATICA., ofertó para la "Renovación de Licencia Antivirus Corporativo – Ad referéndum", solicitado por esta Contratación Directa, la suma total de G. 118.000.000 (ciento dieciocho millones de guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

Por tanto el comité, basado en el análisis expuesto más arriba y conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda adjudicar la "RENOVACION DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVO – AD REFERENDUM" solicitado por esta Contratación Directa a la firma oferente CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., por la suma total de G. 107.000.000 (ciento siete millones de guaraníes), por ser la oferta más baja que cumple con las condiciones legales y técnicas solicitadas en la Carta de Invitación; por poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Cabe hacer mención que el presente llamado es AD REFEREDUM a Reprogramación Presupuestaria, por lo tanto los rubros presupuestarios a ser imputados están supeditados a dicha aprobación.-

El art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2051/03 que autoriza la Contratación Directa y el Decreto Nº 21.909 de fecha 11 de agosto del 2003 Reglamentario de esa Ley.-

El art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

La Ley Nº 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay Nº 83 del 22 de agosto del 2013, POR EL CUAL SE CONFIRMA EN EL CARGO AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENITEZ COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

RESOLUCION Nº 4811

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.-

Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Adjudicar a la firma **"CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.",** para la **"RENOVACION DE LICENCIA ANTIVIRUS CORPORATIVO – AD REFERENDUM" para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA),** por la suma de Gs. 107.000.000 (ciento siete millones de guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.-

2° Disponer que el rubro presupuestario al cual será imputado el pago de la adjudicación realizada en el Art. 1° de la presente Resolución, es Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.-

3º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.-

DR. HUGO F. IDOYAGA BENITEZ
Presidente